



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7300 Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia. 30456

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7301 Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí. 30457

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7302 Extracto de la Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Fruit Logística 2018 (productoras). 30460

7303 Extracto de Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales Feria Fruit Logística 2018 (emp. comercializadoras). 30462

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7304 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias. 30464

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7305 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa y francesa en centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria y de Secundaria durante el curso 2017-2018. 30472

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

7306 Anuncio de licitación del contrato de servicio de podología del centro social de personas mayores de San Javier. 30474

7307 Anuncio de licitación del contrato de servicio de cafetería/comedor del Centro Social de Personas Mayores de Las Torres de Cotillas. 30476

BORM

**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**

- 7308 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de fabricación de productos para la alimentación de animales de granja, ubicada en el término municipal de El Jimenado-Torre Pacheco (Murcia), expediente AAI20150001, a solicitud de Avícola Levantina, S.A., con C.I.F A-30040224. 30478

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 7309 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2017. 30479
- 7310 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2017. 30480

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

- 7311 Pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 3/2017. 30481

**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

- 7312 Diligencias previas procedimiento abreviado 3.559/2014. 30482

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 7313 Ejecución de títulos judiciales 90/2014. 30486

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca**

- 7314 Juicio ordinario 30/2016. 30488

**Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca**

- 7315 Procedimiento ordinario 750/2015. 30489

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

- 7316 Seguridad Social 549/2016. 30490

**De lo Social número Tres de Alicante**

- 7317 Procedimiento ordinario 201/2015. 30492

**De lo Social número Uno de Almería**

- 7318 Despido/ceses en general 10/2017. 30493

**De lo Social número Tres de Valencia**

- 7319 Ejecución 1.716/2017. 30496

## IV. Administración Local

### Beniel

7320 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/17. 30497

### Cieza

7321 Anuncio de cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" a la Comunidad Autónoma. 30498

7322 Anuncio de formalización del contrato para urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta Hispanidad y Glorieta de San Pedro). 30499

### Lorca

7323 Aprobación inicial del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018. 30500

### Lorquí

7324 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Polígono Industrial El Saladar II. 30501

### Molina de Segura

7325 Edicto Decreto de Alcaldía de 10 de octubre de 2017 sobre delegaciones a Concejales. 30502

### San Javier

7326 Anuncio de licitación del contrato de obras de pavimentación de diversas calles de San Javier, Fase V (POS 2017). Expte. 48/2017. 30504

### San Pedro del Pinatar

7327 Anuncio de convocatoria y rectificación de las bases en selección para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de ocho plazas de Administrativo. 30506

### Totana

7328 Exposición inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 30513

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**7300 Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.**

El Reglamento (CE) 1.967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con artes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos biológicos y de gestión sostenible de estas actividades pesqueras en este caladero.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 212007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión, ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota de cerco a través del establecimiento de periodos temporales de veda, considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas durante el presente ejercicio.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia; consultado el sector pesquero, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

**Dispongo:**

**Artículo 1.** Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 6 de diciembre de 2017 hasta el día 7 de enero de 2018, ambos inclusive.

**Artículo 2.** La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso contencioso administrativo contra la misma se podrá interponer directamente, ante los órganos competentes de dicho Orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

**Disposición final primera.** Efectos. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**7301 Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 20 de julio de 2017, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 19 de diciembre de 2015 (BORM n.º 21, de 27 de enero de 2015), y fueron objeto de una revisión automática de la tarifa por suministro de agua potable, por parte de la Administración Local (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2015).

La petición formulada se basa en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, conforme a lo previsto en la cláusula duodécima del pliego de condiciones que rige la concesión del servicio, y en "el cumplimiento de los principios de la Ley 2/2015, de 30 de marzo y el Reglamento 55//2017, de 3 de febrero, tratándose en este caso de costes concretos de la actividad, los cuales tienen un carácter indispensable, el artículo 5 permite en casos excepcionales las revisiones no periódicas o periódicas no predeterminadas, estamos ante un mecanismo excepcional de reequilibrio económico de la actividad que ha sido objeto una especial justificación y control." La variación de tarifas se produce como consecuencia del sobrecoste de los controles sanitarios sobre el agua de consumo doméstico conforme al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano que deroga el Real Decreto 1138/1990 de 14 de septiembre vigente al inicio de la concesión

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión extraordinaria del Pleno del día 13 de julio de 2017, acuerda proponer la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de octubre de 2017, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 32/2017 de 4 de mayo, el Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Único:** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día 13 de julio de 2017. Dichas tarifas son las siguientes:

AGUA POTABLE

<b>1. USOS DOMÉSTICOS</b>	
a)Bloque 1:hasta 10m <sup>3</sup> ,al mes	0,967983/m <sup>3</sup>
b)Bloque 2:desde 10 a 16 m <sup>3</sup> ,al mes	1,101651€/m <sup>3</sup>
c)Bloque 3:desde 16 a 25 m <sup>3</sup> ,al mes	1,516024€/m <sup>3</sup>
d)Bloque 4:más de 25 m <sup>3</sup> ,al mes	2,781954/m <sup>3</sup>
<b>2. USO NO DOMÉSTICO</b>	
Todos los m <sup>3</sup>	1,516024€/m <sup>3</sup>
<b>3. CUOTA FIJA DE SERVICIO</b>	
a)Uso doméstico	
Contador 13 mm	2,968674€/mes
Contador 15 mm	5,129949 €/mes
Contador 20 mm y superior	7,290623€/mes
b)Uso no doméstico	
Contador 13 mm	7,290623€/mes
Contador 15 mm	13,773546€/mes
Contador 20 mm y superior	20,2564€/mes
<b>4. CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES</b>	
Contador 13 mm	0,824289€/mes
Contador 15 mm	1,648578€/mes
Contador 20 mm y superior	2,472868€/mes

AGUA POTABLE

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

1. Tarifa Social :Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

2. Tarifa Familia Numerosa :Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m<sup>3</sup> mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

3. Tarifa de avería :Se emitirá un recibo de 16 m<sup>3</sup> mensuales y una factura de taller para el resto de m<sup>3</sup> a precio de bloque 3 de agua.

TARIFA DE INVERSIONES

1,00€ por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, P.D., (Orden de 5 de mayo de 2017, BORM n.º 108, de 12 de mayo de 2017), la Secretaria General, María Luisa Casajús Galvache.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7302 Extracto de la Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Fruit Logística 2018 (productoras).**

BDNS(Identif.):368412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Feria Fruit Logística 2018

País de destino: Alemania

Fechas de la actuación: del 7 al 9 de Febrero de 2018.

**Tercero. Bases Regulatorias:**

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 60.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de La Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-Cam IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Feria Fruit Logística 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7303 Extracto de Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales Feria Fruit Logística 2018 (emp. comercializadoras).**

BDNS (Identif.): 368159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Agroalimentario – Hortofrutícola y Logística.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Fruit Logística 2018

País de destino: Alemania

Fechas de la actuación: del 7 al 9 de febrero de 2018.

**Tercero. Bases Reguladoras:**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 60.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 8 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Sexto. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de La Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Feria Fruit Logística 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**7304 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas docentes universitarias.**

#### Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas docentes universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2017.

Murcia, 18 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En la ciudad de Murcia, a 28 de septiembre de 2017

### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

### **Exponen**

Que en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Zaragoza coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Zaragoza, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Asimismo, podrán hacer prácticas en los centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería competente en materia de Educación los estudiantes matriculados en el Diploma de Extensión Universitaria de Formación Didáctica y Pedagógica de la Universidad de Zaragoza.

#### **Segunda. Régimen Legal.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos

realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

#### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

#### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

#### **Séptima.- Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava.- Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

#### **Novena. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Décima. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

#### **Undécima. Ayudas al estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

#### **Duodécima. Contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

**Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017, de 5 de junio.

**Decimocuarta. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

**Decimoquinta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimosexta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoséptima. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

**Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- e) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- f) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- g) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Zaragoza, el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**7305 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa y francesa en centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria y de Secundaria durante el curso 2017-2018.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/26/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.carm.es>).

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato será el servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa y francesa con el fin de cubrir las renunciadas y vacantes que se produzcan en el Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) durante el curso 2017-2018.

c) Lotes: Si, 7 lotes, según indica la Memoria Justificativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, según las zonas geográficas a cubrir.

d) CPV: 79620000-6 (Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal).

- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 2 de agosto de 2017.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Valor estimado del contrato:** 193.388,43.-€, IVA excluido, teniendo en cuenta que no se ha previsto la posibilidad de prórroga ni modificaciones al alza.

**5.- Presupuesto base de licitación:** 193.388,43.-€, más el correspondiente IVA del 21% (40.611,57.-€), lo que supone un total de 234.000,00.-€.

**6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de octubre de 2017.
- c) Contratistas: Don Guillermo Fernández Reig.



d) Importe de adjudicación: 20.181,00.-€, más el correspondiente IVA del 21% (4.238,01.-€), lo que supone un total de 24.419,01.-€, desglosado en el siguiente lote:

Lote n.º 1.- Municipio de Murcia. Adjudicatario: Don Guillermo Fernández Reig, por un precio de 20.181,00.-€ más el correspondiente IVA del 21% (4.238,01.-€), lo que supone un total de 24.419,01.-€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa; precio más bajo.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

#### **7306 Anuncio de licitación del contrato de servicio de podología del centro social de personas mayores de San Javier.**

##### **1. Entidad adjudicadora Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
  - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
  - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
  - 4) Teléfono. 968368508/968362739
  - 5) Correo electrónico: encarnacion.sanchez@carm.es / mangleles.abellan@carm.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.carm.es](http://www.carm.es) - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2017.147 ES-SU.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. "Servicio de Podología del Centro Social de Personas Mayores de San Javier".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro para Personas Mayores de San Javier.
- e) Plazo de ejecución. Previsto para el 10 de octubre de 2017 hasta el 9 de octubre de 2019.
- f) Admisión de prórroga. Si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85140000-2 "Servicios varios de Salud".

##### **3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **4. Valor estimado del contrato: 0 euros.**

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto 0 euros (IVA exento).

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. No se exige.

Definitiva. 300 €.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- No procede.

- La solvencia es la establecida en el apartado 12) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado 15) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de publicidad.** Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

#### **7307 Anuncio de licitación del contrato de servicio de cafetería/comedor del Centro Social de Personas Mayores de Las Torres de Cotillas.**

##### **1. Entidad adjudicadora, datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
  - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
  - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
  - 4) Teléfono. 968368508/968362739
  - 5) Correo electrónico: encarnacion.sanchez@carm.es / mangleles.abellan@carm.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.carm.es](http://www.carm.es) - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2017.158 ES-SU.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. "Servicio de cafetería/comedor del Centro Social de Personas Mayores de Las Torres de Cotillas".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro para Personas Mayores de Las Torres de Cotillas.
- e) Plazo de ejecución. Previsto para el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020.

f) Admisión de prórroga. Si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 "Servicio de cafetería".

##### **3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 0 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto 0 euros (IVA exento).

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. No se exige.

Definitiva. 300.-€.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- No procede.

- La solvencia es la establecida en el apartado 12) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado 15) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de publicidad.** Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 19 de octubre de 2017.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**7308 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de fabricación de productos para la alimentación de animales de granja, ubicada en el término municipal de El Jimenado-Torre Pacheco (Murcia), expediente AAI20150001, a solicitud de Avícola Levantina, S.A., con C.I.F A-30040224.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de julio de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE GRANJA, ubicada en término municipal de el Jimenado-Torre Pacheco (Murcia), promovida por avicola levantia, S.A., CON C.I.F A-30040224.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729), a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, a 25 de septiembre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **7309 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2017.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse de Argos para el año 2017, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 2 de octubre de 2017.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 56,49 €/Ha.

Superficie de riego = 1.095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1, Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2017.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**7310 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2017.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2017, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 2 de octubre de 2017.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 19,62 €/Ha.

Superficie de riego = 12.505,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2017.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**7311 Pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 3/2017.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001609

PNO. Pieza nulidad de actuaciones ordinarias 3/2017

Procedimiento de origen: RQE. Recurso de queja 16/2016

Sobre: Incapacidad permanente

Demandante: María Dolores Navarro López

Abogado: Francisco Valdez Albistur

Demandados: Ibermutuamur, Emifantasy, SA, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: María Josefa Iborra Moreno, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el pieza nulidad de actuaciones ordinarias 3/2017 de esta Sala, seguido a instancia de doña María Dolores Navarro López contra Ibermutuamur, Emifantasy SA, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre incapacidad permanente, se ha dictado auto cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“La Sala acuerda: No haber lugar a la nulidad de actuaciones solicitada por doña María Dolores Navarro López, frente al auto número 56/2016 de fecha 26 de octubre, de desestimación del recurso de queja número 16/2016 de esta Sala”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Emifantasy SA,” en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

**7312 Diligencias previas procedimiento abreviado 3.559/2014.**

DPA diligencias previas proc. Abreviado 3.559/2014-L

P.A. 11/17-L

NIG: 30016 43 2 2014 0018278

Delito/Delito leve: Lesiones

Denunciante/Querellante: Rubén González Lorente, Letrado de la Comunidad

Procuradora: Soledad Para Conesa

Abogado: José Manuel Cubillas Huguet

Contra: Grupo Cool Levante SL, Mexicola SL, Fiact Fiact, Rubén Jiménez Hidalgo

Procuradora: Lydia Lozano García-Carreño

Abogado: Fernando Aguirre Abril, Comunidad Letrado

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente hago constar: Que en los autos de diligencias previas procedimiento abreviado 3.559/14; PA, 11/17 ha recaído el siguiente auto de rectificación de apertura de juicio oral, del tenor literal:

Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

DPA diligencias previas proc. Abreviado 3.559/2014-L

P.A. 11/17-L

NIG: 30016 43 2 2014 0018278

Delito/Delito leve: Lesiones

Denunciante/Querellante: Rubén González Lorente, Letrado de la Comunidad

Procuradora: Soledad Para Conesa

Abogado: José Manuel Cubillas Huguet

Contra: Grupo Cool Levante SL, Mexicola SL, Fiact Fiact, Rubén Jiménez Hidalgo

Procuradora: Lydia Lozano García-Carreño

Abogado: Fernando Aguirre Abril, Comunidad Letrado

#### Auto

Cartagena, 16 de octubre de 2017.

#### Hechos

**Único.-** En el presente procedimiento se dictó Auto en fecha 4 de septiembre de 2017 por el que se decreta la apertura de juicio oral, en el presente procedimiento y se tiene por formulada la acusación contra Fiact Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Grupo Cool Levante SL, Mexicola SL, y Rubén Jiménez Hidalgo por delito de lesiones.

Por la representación procesal de Rubén González Lorente se interesa, mediante escrito, que se da por reproducido, aclaración del mismo por entender que en tal Auto de apertura de Juicio oral se ha omitido cualquier referencia a la acusación particular y su escrito de conclusiones provisionales. Interesa se requiera a los posibles responsables civiles en la suma de las cantidades solicitada, es decir, 8.312,94, 5.100 y 7.063,02 euros, que arrojan la cantidad total de 20.475,96 euros. Cantidad que no podrá bajar de una tercera parte más, conforme el artículo 589 LECRIM, por lo que se debe requerir para que se preste fianza en , al menos 6.825,23 euros más, haciendo un total de 27.301,28 euros.

Dada cuenta, ha lugar a la aclaración interesada.

### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Establece el artículo 214 de la LEC tras proclamar el principio de invariabilidad de las resoluciones, permite a los tribunales aclarar algún concepto oscuro o rectificar algún error material de que adolezcan, de oficio o a instancia de parte. El art. 267 de la LOPJ, permite aclarar las sentencias para suplir cualquier omisión que contengan o rectificar alguna equivocación importante, pudiendo ser corregidos los errores materiales o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Por su parte el art. 771.4 de la LEC establece que "finalizada la comparecencia, o en su caso, terminado el acto que se hubiere señalado para la práctica de la prueba que no hubiera podido producirse en aquélla, el tribunal resolverá, en el plazo de tres días, mediante auto, contra el que no se dará recurso alguno".

**Segundo.-** La tutela judicial efectiva no es sino el principio según el cual cualquier persona puede y debe ser protegida y amparada en el ejercicio pacífico de sus pretensiones ante la Justicia para que esas pretensiones le sean satisfechas. Lo que no quiere decir aceptadas, sino resueltas razonadamente, con arreglo a Derecho y en un plazo de tiempo también razonable, a lo largo de un proceso en el que todas las personal titulares de derechos e intereses afectados por esas pretensiones puedan alegar y probar lo pertinente a la defensa de sus respectivas posiciones. Es doctrina constitucionalmente reconocida que "la veracidad, como límite interno de la libertad de información exigen un específico deber de diligencia del informador para cuya valoración hay que atender al carácter de la información publicada y a la concreta conducta del sujeto informador en relación con la fuente de información. La doctrina constitucional se ha referido al llamado "reportaje neutral" en aquellos casos en que no es posible calificar al medio mismo de autor de la noticia, es decir aquellos casos en que un medio de comunicación se limita a dar cuenta de declaraciones o afirmaciones de terceros que resultan ser atentatorias contra los derechos del art. 18.1 CE... En los supuestos de reportaje neutral, El TC, ha entendido que el deber de diligencia se cumple con la constatación de la verdad del hecho de la declaración pero no se extiende en principio a la constatación de la veracidad de lo declarado, pues tal responsabilidad sólo sería exigible por lo general al autor de la declaración (S 52/96, de 26 de marzo, FFJJ 1 a 8).

**Tercero.-** Dada cuenta procede la aclaración interesada al y haberse omitido la referencia a que la acusación particular ha presentado escrito de acusación en nombre de don Rubén González Lorente contra Fiact, Grupo Cool Levante SL, Mexicola SL, Rubén Jiménez Hidalgo por delito de lesiones previsto en el art. 147.1 del Código Penal, solicitando se le imponga a acusado la pena de 3 años de

prisión y acordar el complemento del Auto de fecha 04/09/2017 de apertura de Juicio Ora.

En su virtud,

Acuerdo aclarar y complementar el Auto de fecha 04/09/2017 de apertura de Juicio Oral en el sentido de que en el antecedente de hecho único, se tenga por puesto:

“La acusación particular ha presentado escrito de acusación en nombre de don Rubén González Lorente contra Fiact, Grupo Cool Levante SL, Mexicola SL, Rubén Jiménez Hidalgo por delito de lesiones con pérdida o inutilidad de un órgano o miembro no principal o deformidad, previsto y penado en el art. 150 del Código Penal. Subsidiariamente a lo anterior, un delito de lesiones previsto en el art. 147.1 del Código Penal. Se estima como autor al acusado Rubén Jiménez Hidalgo al que procede imponer en el caso el art. 150 CP, 4 años de prisión. Subsidiariamente a lo anterior, en el caso del delito de lesiones del art. 147.1 CP, la pena de 3 años de prisión.

En cualquiera de estos casos: 1) Accesorio de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante ese tiempo. 2) Conforme al art. 57.1 y 2, CP en relación con el artículo 48.2 y 3, del mismo cuerpo legal, prohibición de aproximarse a Rubén González Lorente, a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar, público o privado, en el que aquél pudiera encontrarse a una distancia inferior a 500 metros, así de comunicar por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual, o cualquier procedimiento, con Rubén González Lorente, ambas prohibiciones durante un periodo de 3 años que excedan de la pena privativa de libertad. 3) Conforme al artículo 47 CP, Pérdida de vigencia de la licencia que habilite para la tenencia y porte de armas. 4). A tenor del art 56.3, inhabilitación especial para ejercer como vigilante de seguridad o auxiliar de vigilante de seguridad, por los plazos respectivos de las condenas.

En sede de responsabilidad civil, interesa que el acusado indemnizará, con la responsabilidad directa de Fiact Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y la responsabilidad civil subsidiaria de Grupo Cool Levante SL, y de Mexicola SL, a Rubén González Lorente en la cantidad de 8.312,94 euros por las lesiones padecidas y 5.100 euros por las secuelas, sí como los demás gastos médicos (incluida la factura del Servicio Murciano de Salud i por este no fuera reclamado su importe y se le exigiera a Rubén González), odontológicos o farmacológicos que se deriven de las lesiones irrogadas, conforme a lo que se determine en ejecución de sentencia.

Deberá indemnizar, igualmente, al Servicio Murciano de Salud en 7.063,02 euros. Todo ello con sus correspondientes intereses. Y costas”.

La cantidad que aparece en la parte dispositiva del Auto, a tenor de las cantidades reclamadas, debe poner “27.301,28 euros”.

En el fundamento de derecho segundo, párrafo 4.º, del Auto debe poner, “..se mandará que preste fianza bastante, que no podrá bajar de una tercera parte más, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes...” conforme al artículo 589 LECRIM”.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Emilia Ros Martínez Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



Así lo manda y firma doña Emilia Ros Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de instrucción número Cuatro de Cartagena. Doy fe.

La Magistrada-Juez El Letrado de la Administración de Justicia

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio.

Cartagena, 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**7313 Ejecución de títulos judiciales 90/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0200328

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2014

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 109/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Jozsef Prantner

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandados: Fogasa, Logística Mapamundi, S.L., José López Sánchez

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jozsef Prantner contra la empresa Fogasa, Logística Mapamundi, S.L., José López Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada/s por importe de 735'47 euros, a cuyo pago resulta condenada Logística Mapamundi, S.L., José López Sánchez en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3139 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada



concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mapamundi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

**7314 Juicio ordinario 30/2016.**

N.I.G.: 30024 41 1 2016 0000096

ORD procedimiento ordinario 30/2016

Sobre: Otras materias

Antonio Bernabé Guevara, José Bernabé López, Antonio Bernabé López,  
María del Rosario Bernabé López

Procurador/a: María Concepción Espejo García

Demandado: Antonia Soto Giménez

Adjunto remito edicto para su publicación, de conformidad con lo acordado en el juicio referenciado.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Antonio Bernabé Guevara, José Bernabé López, Antonio Bernabé López, María del Rosario Bernabé López, acordándose la publicación a su costa del siguiente Fallo de Sentencia dictada en fecha 23/2/2017;

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora María Concepción Espejo García, en nombre y representación de Antonio Bernabé Guevara y José, Antonio y María del Rosario Bernabé López, contra Antonia Soto Giménez, condenando a dicha parte al pago de 31.347,14 euros, intereses en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de la presente sentencia, así como al abono de las correspondientes costas procesales.”

En Lorca, 13 de marzo de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

**7315 Procedimiento ordinario 750/2015.**

NIG: 30024 41 1 2015 0025101

ORD. Procedimiento ordinario 750/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Birute Stonkiene

Procuradora: María Nieves Cuartero Alonso

Abogado: Pedro Montes Martínez

Demandado: Wilman Filadelfo Sánchez

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca.

Hace saber que: En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia 80/2017 de fecha 5 de julio de 2017, donde consta.

Juez que lo dicta: Magistrado-Juez Calero Carmona

Lugar: Lorca

Fecha: Cinco de julio de dos mil diecisiete

Parte demandante: Birute Stonkiene

Letrado: Pedro Montes Martínez

Procuradora: Nieves Cuartero Alonso

Parte demandada: Wilman Filadelfo Sánchez (en rebeldía)

Ministerio Fiscal

Procedimiento: Procedimiento ordinario 750/2015

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Nieves Cuartero Alonso, en nombre y representación de Birute Stonkiene, debo declarar y declaro la privación del ejercicio de la patria potestad de Wilman Filadelfo Sánchez respecto a su hija menor Jeniffer Sánchez Stonkute, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los arts. 458 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilman Filadelfo Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 6 de Julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**7316 Seguridad Social 549/2016.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 549/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jacinto Martínez Celdrán contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Maz, Urbatisa S.L., Obras Viales y Asfaltos S.L., Administración Concursal Urbatisa S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 2 de octubre de 2017.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña María José Martín Pignatelli, en fecha 28-09-2017, incorpórese a los autos de su razón, teniendo a la misma por personada y parte en representación de Mutua Maz, en virtud de copia de poder que acompaña, entendiéndose con dicha Letrada las sucesivas diligencias.

A la vista de lo interesado en dicho escrito, y acreditado señalamiento coincidente con el del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 19-10-2017 a las 9:40 horas, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 28-11-2017 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 6, citando a las partes con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Urbatisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

**7317 Procedimiento ordinario 201/2015.**

Autos número. 2015/2015

NIG: 03014-44-4-2015-0001396

Demandante: Roberto Blanca Martínez

Demandado/s: Joranpesa SL y Fogasa

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 201/2015 a instancias de Roberto Blanca Martínez contra Joranpesa SL, y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Joranpesa SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en calle Pardo Gimeno 43, 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 de abril de 2018 a las 12:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes y aun cuando su incomparecencia se podrán considerarse reconocidos como ciertos lo hechos a los que se refieran la preguntas en caso de incomparecencia.

Alicante, 18 de septiembre 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**7318 Despido/ceses en general 10/2017.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 10/2017 Negociado: RO

NIG: 0401344S20160004980

De: Don Tristán Fernández Ortiz

Abogado: Raúl Escobar Coca

Contra: Hark Marmoles SLU, Hark GmbH Co Kg, José Antonio Cánovas Carreños (Administrador), Werner Hark (Administrador) y Fogasa.

Abogado: Ana Gómez Hernández y Sergio Guede Arocas

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2017 a instancia de la parte actora don Tristán Fernández Ortiz contra Hark Mármoles SLU, Hark GmbH Co Kg, José Antonio Cánovas Carreños (Administrador), Werner Hark (Administrador) y Fogasa.

Sobre: Despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 07/08/2017 del tenor literal siguiente.

**Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia don Alfredo Moreno González

Almería, 7 de agosto de 2017

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Don Tristán Fernández Ortiz, presentó demanda de extinción relación laboral frente a Hark Marmoles SLU, Hark GmbH Co Kg, José Antonio Cánovas Carreños (Administrador), Werner Hark (Administrador) y Fogasa.

**Segundo.-** Habiéndose dictado auto de nulidad de las actuaciones procédase al nuevo señalamiento de los presentes autos.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por El/la Sr/a. Secretario Judicial

**Segundo.-** La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s que habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Parte dispositiva**

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada

- Señalar el próximo veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete a las diez y treinta horas para la celebración del acto del juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en carretera de Ronda 120, Plta; para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar con veinte minutos de antelación ante el Secretario Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la LRJS, y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante El/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la cédula de emplazamiento citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91.2 y 91.4 LRJS).

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia ( es Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Cánovas Carreños (Administrador) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Almería, 2 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia ( es Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Valencia

**7319 Ejecución 1.716/2017.**

Don José Vicente Hervás Vercher, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Valencia de Ejecuciones Laborales

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.716/2017-SA, en la que el día cinco de octubre de dos mil diecisiete se ha dictado resolución de interés para Grupo SR Editores SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 20 de enero de 2017 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo SR Editores SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele le harán en estrado, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 5 de octubre de 2017.—El Letrado de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **7320 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/17.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19.10.17, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2017, n.º 13/17, por suplementos de créditos.

La presente Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 20 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**7321 Anuncio de cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" a la Comunidad Autónoma.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2016, la cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" (Finca Registral 4715) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación en dicho inmueble de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a exposición pública el expediente tramitado al efecto (GEN-PATR/2016/80) por un periodo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., haciéndose constar que en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo, la cesión gratuita de la propiedad a que se refiere el presente anuncio se considerará aprobada definitivamente.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**7322 Anuncio de formalización del contrato para urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta Hispanidad y Glorieta de San Pedro).**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta Hispanidad y Glorieta de San Pedro).
- c) CPV: 45233222-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/08/2017.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

**4.- Plazo de ejecución:**

Cuatro meses.

**5.- Valor estimado del contrato:**

206.858,69 €.

**6.- Presupuesto base de licitación:**

250.299,01 € (IVA incluido).

**7.- Financiación de las obras:**

Obras incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (Plan PARDOS) de la anualidad de 2016, con el número 29.

**8.- Fecha de adjudicación:**

9 de octubre de 2017.

**9.- Fecha de formalización del contrato:**

10 de octubre de 2017.

**10.- Contratista:**

Jose Francisco Argudo Jiménez

**11.- Importe de adjudicación:**

171.699,00 € (IVA incluido).

Cieza, 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **7323 Aprobación inicial del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el ejercicio 2018.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 30 de octubre de 2017.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

**7324 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Polígono Industrial El Saladar II.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 765/2017, de 30 de octubre de 2017, se ha llevado a cabo la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de actuación incluida en el Plan Parcial del Polígono Industrial el Saladar II de Lorquí, para la implantación de un centro de reparto telemando configuración simple Barra-CMR1.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lorquí, 30 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **7325 Edicto Decreto de Alcaldía de 10 de octubre de 2017 sobre delegaciones a Concejales.**

A fin de lograr una mayor eficacia en la organización de los servicios, se hace necesario realizar una nueva reestructuración de algunas de las delegaciones efectuadas hasta la fecha, por lo que en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 43, 44, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Revocar las delegaciones efectuadas en el Concejal don José de Haro González relativas a Comercio y al inicio de expedientes sancionadores de disciplina ambiental con facultad sancionadora hasta 3.000 €.

**Segundo:** Delegar en el Concejal don Juan Alcaide Quirós, las atribuciones en las siguientes áreas y materias de la actividad municipal:

Medio Natural, Educación ambiental y Medio Ambiente Urbano (Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, CHS, Esamur). Inicio de expedientes sancionadores de disciplina ambiental con facultad sancionadora hasta 3.000 €.

Presidencia del Consejo Molina 21.

**Tercero:** Delegar en la Concejala doña Concepción Orenes Hernández, las atribuciones relativas a Proyectos Europeos y Comercio.

**Cuarto:** La delegación implica las facultades de dirección, gestión, instrucción y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin que incluya la resolución de los recursos que contra los mismos se puedan interponer, que serán competencia de la Alcaldía.

**Quinto:** Los Concejales quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

**Sexto:** Estructura: tras las revocaciones y delegaciones acordadas, las concejalías afectadas se estructuran del siguiente modo:

Concejal delegado don José de Haro González: Economía, promoción y estrategia económica; Hacienda, Contratación, Cementerio y Archivo.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias. Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación; devolución de ingresos indebidos; así como toda resolución de carácter económico y tributario. La aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público. Con facultad sancionadora expresa.



Urbanismo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local. Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística. Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.

Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local. Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras de adecuación de local con obras de uso definido. Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda.

Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Presidencia de la Comisión Especial de Industria y Comercio.

Concejal delegado don Juan Alcaide Quirós: Medio Natural, Educación ambiental y Medio Ambiente Urbano (Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, CHS, Esamur). Inicio de expedientes sancionadores de disciplina ambiental con facultad sancionadora hasta 3.000 €.

Presidencia del Consejo Molina 21.

Concejal delegada Doña Concepción Orenes Hernández: Políticas para la formación e inserción laboral; Proyectos europeos y Comercio.

**Séptimo:** El presente Decreto surtirá efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Octavo:** De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Molina de Segura, 10 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **7326 Anuncio de licitación del contrato de obras de pavimentación de diversas calles de San Javier, Fase V (POS 2017). Expte. 48/2017.**

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

b) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. elefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 48/17

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de pavimentación de diversas calles de San Javier, Fase V (POS 2017).

c) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

d) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles).

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación, necesariamente, el del precio más bajo. Menor precio por la realización de las obras.

**4. Valor estimado del contrato:** 302.456,59 euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 302.456,59 euros, más 63.515,88 euros en concepto de IVA, en total 365.972,47 euros, IVA incluido. El presente proyecto se financiará en parte con cargo a la subvención correspondiente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2017, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**6. Garantías exigidas:**

a) Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación con carácter alternativo:

Grupo G) Viales y pistas.

Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 2.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

**10. Gastos de publicidad:** Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 26 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7327 Anuncio de convocatoria y rectificación de las bases en selección para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de ocho plazas de Administrativo.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, celebrada el día 4 de octubre de 2017, ha acordado rectificar y publicar las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2017, de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de ocho plazas de Administrativo de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, correspondientes a la oferta de empleo público para 2016 (aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 91, de 21 de abril de 2017).

Atendido el requerimiento de la Dirección General de Administración Local, de fecha 21 de julio de 2017, que recoge una serie de observaciones sobre las citadas bases que deben ser tenidas en cuenta por éste Ayuntamiento, a fin de adecuar las mismas a la legalidad vigente.

Conservar en virtud a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 39/2015 PAC todas las solicitudes presentadas por los candidatos, sin perjuicio de que las puedan retirar o presentarse nuevas solicitudes. Asimismo, se conservará toda la documentación aportada. Abrir un nuevo plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

### **Bases para la provisión en propiedad de ocho plazas de Administrativo de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de ocho plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en las Oferta de Empleo de 2016, encuadradas en la escala de Administración General, y dotadas con los haberes correspondientes al grupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Escala de Administración General.

Subescala Administrativa.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C1.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y expuestas en la página web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es). El anuncio de la convocatoria se publicará además en el Boletín Oficial del Estado.

La normativa aplicable en los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y asimismo, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado; y, cuantas demás disposiciones regulen la presente materia.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

A) Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar perteneciente al subgrupo C2 y que tenga una antigüedad mínima de dos años

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, o cumplir lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

B) Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si se tramita en presentación telemática, los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañara la siguiente documentación:

1. Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario de la Corporación y acompañado del informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que figure dichos periodos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

C) Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **Tercera.- Tribunal calificador.**

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

Tres Vocales:

Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dos funcionarios de carrera designados uno por la Alcaldía y otro por la Junta de Personal.

Todos los miembros del tribunal tienen voz y voto.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o sindical, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral.

Todos los vocales del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Para que pueda constituirse y actuar y tomar acuerdos de tribunal deberán asistir siempre el Presidente y el Secretario, o quienes les suplan y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

Los Tribunales podrán nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R. D. 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Cuarta.- Proceso de selección.**

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

#### **Quinta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.**

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

- A. Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.
- B. Fase de Oposición. Con dos pruebas eliminatorias.
- A. Fase de concurso.

Será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional: máximo 2 puntos

Se valorará la experiencia como personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General, a razón 0,10 puntos por año de servicios completos hasta un máximo de 2 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación oficial expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Por haber realizado cursos de formación, organizados por la Escuela de Administración Pública, Federación de Municipios, Cámara de Comercio, SEF/INEM y Escuelas Oficiales, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según detalle:

1. Cursos de 30 horas o más: 0,50 puntos.
2. Cursos de 20 a 29 horas: 0,40 puntos.
3. Cursos de 10 a 19 horas: 0,30 puntos.

**B. Fase de la oposición**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de un sólo ejercicio compuesto por dos pruebas, siendo eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 8 puntos la primera prueba (Test) y 2 puntos la segunda prueba (entrevista), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en la primera prueba.

**Primera prueba**

Tendrá una valoración máxima de 8 puntos. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas elegidas por el Tribunal, que versaran sobre materias del temario que se detallan en las bases de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora y diez minutos. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,16 puntos. Tres respuestas erróneas penalizarán una respuesta positiva o parte proporcional, y en blanco no contabilizarán.

**Segunda prueba**

Tendrá una valoración máxima de 2 puntos. Consistirá en una entrevista personal que versará sobre preguntas relacionadas con el temario que deberá contestar oralmente. La duración máxima 15 minutos con cada candidato.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones de las pruebas.

**Sexta.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las fases del concurso y oposición, siempre que hayan superado las pruebas eliminatorias de ésta última, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.- La mayor puntuación obtenida en la fase de la oposición.
- 2.- La mayor puntuación obtenida en el apartado A) de la fase del concurso.
- 3.- La mayor puntuación obtenida en el apartado B) de la fase del concurso.

**Séptima.- Nombramiento.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al

del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la señora Alcaldesa-Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Octava.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación aplicable.

#### **Novena.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificados, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Programa anexo**

- 1.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Garantía y suspensión de los derechos fundamentales.
- 3.- La Organización territorial del Estado en la Constitución.
- 4.- Organización institucional de las Administraciones Públicas
- 5.- La Corona.
- 6.- Las Cortes Generales.
- 7.- El Defensor del Pueblo
- 8.- El Tribunal de Cuentas.
- 9.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, Jerarquía.
- 10.- Principios de actuación administrativa: descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
- 11.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 12.- Fuentes del Derecho Administrativo.
- 13.- Especial referencia a la Ley

- 14.- Especial referencia a los Reglamentos.
  - 15.- El procedimiento administrativo consideraciones generales. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
  - 16.- Las fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. 17.- El silencio Administrativo.
  - 18.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
  - 19.- Motivación, notificación y publicación.
  - 20.- Eficacia de los actos administrativos.
  - 21.- Ejecutividad y ejecución forzosa.
  - 22.-Suspensión del acto administrativos.
  - 23.-Validez e invalidez del acto administrativo.
  - 24.-Convalidación, conservación y conversión.
  - 25.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
  - 26- Los recursos administrativos: principios generales.
  - 27.- El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición.
  - 28.-La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
  - 29.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
  - 30.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.
  - 31.- La población: especial referencia al empadronamiento.
  - 32.- Organización municipal.
  - 33.- Competencias municipales
  - 34.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios y personal laboral.
  - 35.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal interinos, eventuales y personal Directivo.
  - 36.- Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
  - 37.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
  - 38.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
  - 39.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
  - 40.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- San Pedro del Pinatar, a 9 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **7328 Exposición inicial de modificación de ordenanzas fiscales.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó inicialmente:

1.º La modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuelas Infantiles.
- Norma Reguladora de Precio Público por la prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

• Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

2.º La Derogación de la Ordenanza Fiscal que se relación a continuación:

Tasa por la prestación del Servicio del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (BUS).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, a 27 de octubre 2017—El Alcalde, Andrés García Cánovas.